

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 37



Miércoles, 22 de febrero de 2012

cve: BOPBUR-2012-037

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para la construcción de vivienda y tres casetas prefabricadas de madera en Villanueva-Rampalay - Valle de Zamanzas (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales revisadas del año 2011 y provisionales para el año 2012 correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Notificación referente a licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en c/ Las Casitas, n.º 3 10



sumario

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Rectificación del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 248, de fecha 30 de diciembre de 2011	11
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del polideportivo cubierto	12
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales	13

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Notificación a los interesados del expediente n.º 49/08 «Expropiación de terrenos para el traslado de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en sus apoyos 9, 10 y 11, en ejecución de sentencia»	14
--	----

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Subasta para la enajenación de aprovechamientos maderables en el M.U.P. 219 «Arriba» de esta localidad	15
--	----

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2011	17
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	18

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	19
---	----

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

Aprobación inicial de la ordenanza relativa al precio público de entrada al Museo Histórico Las Merindades y/o al Centro de Interpretación del Románico	20
---	----

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por el uso del local del Centro Social	21
--	----

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación inicial de la memoria valorada para la ejecución de las obras de acondicionamiento de zona de ocio en Valderrama	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho	25
---	----

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Subasta para la enajenación de aprovechamientos maderables del M.U.P. 264 «La Cervera» de esta localidad	33
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Pliego de cláusulas administrativas particulares del arrendamiento de las fincas rústicas baldías, no sujetas a reparto y susceptibles de percibir ayudas de la P.A.C. de propiedad municipal 35

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación definitiva de la modificación parcial de dos ordenanzas fiscales y establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de solares sin vallar 37

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento del Telecentro municipal 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales 46
Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales 47

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Solicitudes presentadas para la adjudicación de una licencia de auto-taxi 48

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1 para el ejercicio de 2011 49

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

Aprobación inicial de la rectificación del Inventario de Bienes 50

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010 51

MANCOMUNIDAD RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2 para el ejercicio de 2011 52

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 275/2011 53
Ejecución de títulos judiciales 151/2011 55



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
34/2012	Acuerdo de iniciación	María Paz López Olavarrieta	71338330N	C/ Eladio Bustamante 2 2 C Valle de Mena (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
37/2012	Acuerdo de iniciación	Javier Rodrigo López	47786791J	C/ Mayor 6 Vilviestre del Pinar (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia
58/2012	Acuerdo de iniciación	Pablo Javier Jiménez Fernández	47880818Q	C/ El Solar 31 Ibeas de Juarros (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
123/2012	Acuerdo de iniciación	Marcello Comini	Y1809145W	C/ La Puebla 19 2 Iz Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
128/2012	Acuerdo de iniciación	Daniel Otero Verges	71308754Z	C/ Guzmán Fernández 127, 6 G Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61 y destrucción de sustancia

Burgos, a 10 de febrero de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la/s presente/s notificación/es en el domicilio del/los interesado/s, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la/s misma/s a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
21/2012	Acuerdo de iniciación	Katía Ruiz Tajadura	71304331F	C/ Vitoria 182, 4.º D Burgos	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana, 146.1	300,52
25/2012	Acuerdo de iniciación	Rafael Hernández Angulo	71346643E	C/ Santa Teresa 39 3 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
26/2012	Acuerdo de iniciación	Pascual Gabarri Miranda	13304958X	C/ Rioja 2 1 E Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
27/2012	Acuerdo de iniciación	Pascual Gabarri Miranda	13304958X	C/ Rioja 2 1 E Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,66 y destrucción de sustancia
1648/2011	Propuesta de resolución	Aitor Zabaleta Garde	72808696B	C/ Legin, 16 Etxauri (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 9 de febrero de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-O-1252.

Cristina Magaldi Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias: Construcción de vivienda y 3 casetas prefabricadas de madera e instalación de cerramiento en la parcela 25 del polígono 15, sita en zona de policía de arroyo innominado.

Solicitante: Cristina Magaldi Fernández.

Objeto: Construcción de casa vivienda.

Municipio: Villanueva-Rampalay - Valle de Zamanzas (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de julio de 2011.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Antonio Coch Flotats



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de febrero de 2012 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación de las tablas salariales revisadas del año 2011, así como de las tablas salariales provisionales para el año 2012, correspondientes al Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L. Código Convenio 09100041012010.

Visto el acuerdo de fecha 16 de enero de 2012, suscrito, de una parte, por la Representación de la Empresa y de otra, por la Representación de los Trabajadores, en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales revisadas del año 2011 y de las tablas salariales provisionales para el año 2012, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Convenio Colectivo de la empresa La Flor Burgalesa, S.L., inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 29 de diciembre de 2010 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de enero de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 8 de febrero de 2012.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.

TABLA SALARIAL 2011 DEFINITIVA

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.710,67	25.660,05
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.710,67	25.660,05
B	Técnico de Laboratorio		1.368,87	20.533,05
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.586,67	23.800,05
A	Oficial de Administración		1.368,87	20.533,05
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.472,71	22.090,65
B	Encargado de Sección		1.397,64	20.964,60
A	Oficial de primera	43,60		19.838,00
A	Oficial de segunda	41,28		18.782,40
A	Oficial de tercera	33,81		15.383,55
A	Oficial de cuarta	28,94		13.167,70

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PLUS TOPADOS

Oficial Primera	49,27
Oficial Segunda	46,19
Oficial Admón.	51,32
Encargado Sección	52,35
Plus nocturnidad	17,20
Horas extras	12,23
Horas extras festivo	14,45
Ant. Oficial 2.º Producción	20,86



CONVENIO LA FLOR BURGALESA, S.L.

TABLA SALARIAL 2012 PROVISIONAL

<i>Grupo profesional</i>	<i>Categorías</i>	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>
	DIRECTOR DE FÁBRICA			
C	Director de fábrica		1.727,78	25.916,70
	EMPLEADOS DE DEPARTAMENTOS DE CALIDAD			
C	Director de Calidad		1.727,78	25.916,70
B	Técnico de Laboratorio		1.382,56	20.738,40
	EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN			
C	Jefe de Administración		1.602,54	24.038,10
A	Oficial de Administración		1.382,56	20.738,40
	EMPLEADOS DE FÁBRICA			
B	Encargado de Turno		1.487,44	22.311,60
B	Encargado de Sección		1.411,62	21.174,30
A	Oficial de primera	44,04		20.038,20
A	Oficial de segunda	41,69		18.968,95
A	Oficial de tercera	34,15		15.538,25
A	Oficial de cuarta	29,23		13.299,65

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

PLUS TOPADOS

Oficial Primera	49,76
Oficial Segunda	46,65
Oficial Admón.	51,83
Encargado Sección	52,87
Plus nocturnidad	17,37
Horas extras	12,35
Horas extras festivo	14,59
Ant. Oficial 2.º Producción	20,86



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1.332/04, que se tramita en este Ayuntamiento de, referente a licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, sita en c/ Las Casitas, n.º 3, de este municipio; y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, la empresa Desarrollos Urbanísticos del Duero representada por D. Manuel Martín de Valmaseda, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de noviembre de 2011:

5. – Expte. 1.332/04. – Desarrollos Urbanísticos del Duero. Sltto. anulación de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, en c/ Ronda de las Casitas, n.º 3.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 18 de abril de 2011, contra el acuerdo de concesión de la licencia mencionada de 10 de marzo de 2011, por extemporáneo, al haberse presentado el recurso con posterioridad a un mes, que es el plazo habilitado para su interposición.

Contra dicho acuerdo podrá interponer el siguiente recurso:

Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, o, en su caso, órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que resulte procedente.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 8 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Corrección de errores

Habiéndose detectado un error de transcripción del título del epígrafe b) de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 248, en fecha 30 de diciembre de 2011, donde dice en el título epígrafe b) Autorización cambio de vehículo al titular de la licencia, debía decir: Autorización en la transmisión de licencias.

Briviesca, a 9 de febrero de 2012.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación de la ordenanza fiscal n.º 318, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del polideportivo cubierto.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Modificación de la ordenanza fiscal n.º 317, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas municipales.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Briviesca, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar los emplazamientos a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en el expediente de la Gerencia Municipal de Fomento n.º 49/08 «Expropiación de terrenos para traslado de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en sus apoyos 9, 10 y 11, en ejecución de sentencia» y que son:

Alcaraz Mellado, M.^a Amalia.

Ramírez Martínez, Daniel.

Ramírez Martínez, M.^a Dolores.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el contenido del traslado remitido el día 21 de diciembre de 2011 y que literalmente dice lo siguiente:

«Por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Burgos, con número de identificación único: 09059 45 3 2011 0001215, seguido en el procedimiento ordinario 117/2011, interpuesto por Jesús Ramírez Ramírez, Hilario Martínez Casado, Luis Ángel de la Fuente, Marcelino Almendres Adán, Jesús Almendres Adán, Anastasio Castrillo Castrillo, Francisco José Martínez en representación de Rufino Martínez Almendres, Raúl Arroyo Fernández en representación de Arroyo del Sauce, S.L. contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, por el que se desestiman las alegaciones formuladas y se revoca el acuerdo Plenario de 16 de abril de 2010, en el que se aprueba la relación de propietarios, bienes y derechos afectados para el desvío de la línea eléctrica Villalbilla-Villímar en sus apoyos 9, 10 y 11, y por ello se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo seguido ante la Gerencia Municipal de Fomento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su condición de interesado en el expediente arriba mencionado, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso representado por Letrado o Procurador, en el plazo de nueve días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación».

Burgos, 1 de febrero de 2012.

El Vicealcalde,
Ángel Ibáñez Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Enajenación de aprovechamientos maderables (MA/219/C01/2012)

M.U.P. 219 «Arriba» de Espinosa de Cervera

Autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2012, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal, que se detalla a continuación, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Lote único (MA/219/C01/2012):

- Localización: M.U.P. n.º 219 «Monte Arriba», en el paraje de Talamanquilla.
- Especie: Pino Negral (P. Pinaster) y Pino Albar (P. Sylvestris).
- Volumen estimado: 1.000 toneladas.
- Plazo de ejecución: 1 año desde la comunicación de la adjudicación por la Administración Forestal.
- Modalidad de enajenación: Subasta, procedimiento abierto.
- Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.
- Precio de tasación al alza: 15.000 euros (IVA, no incluido).
- Garantía provisional: 450 euros. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Se considera parte integrante de este pliego, las condiciones facultativas aprobadas por los organismos medioambientales competentes.

- *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, en horario de oficina, lunes de 11:00 a 15:00 horas y jueves de 11:00 a 13:15 horas, hasta el último día de presentación de proposiciones. Teléfono 947 53 43 83.

- *Presentación de proposiciones:*

Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: Según pliego.

Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera, en horario de oficina.



- *Apertura de plicas:* El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 12 de marzo de 2012, lunes, a las 13:00 horas.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas.

- *Modelo de proposición:*

Don, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en nombre propio o (en representación de, según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña) enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/219/C01/2012, concurre a la licitación, ofreciendo por el lote único la cantidad de euros (en letra y número), por la totalidad de dicho lote, sin incluir el IVA.

Lugar, fecha y firma.

En Espinosa de Cervera, a 2 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
M.^a Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grisaleña, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRISALEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 216.290,00 euros y el estado de ingresos a 216.290,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grisaleña, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde,
José Ramón Hermosilla Aliende



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2012 (acuerdo pleno del 20-12-2011) cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	117.600,00
4.	Transferencias corrientes	25.600,00
6.	Inversiones reales	89.000,00
	Total presupuesto	272.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.700,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.400,00
7.	Transferencias de capital	169.000,00
	Total presupuesto	272.700,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 170.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su artículo 171, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Junta de Traslaloma, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

SECRETARÍA

*Resolución de aprobación inicial del precio público de entrada
al Museo Histórico Las Merindades y/o al Centro de Interpretación del Románico*

Por acuerdo de Pleno de 8 de febrero de 2012, se aprobó inicialmente la ordenanza relativa al precio público de entrada al Museo Histórico Las Merindades y/o al Centro de Interpretación del Románico.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo mínimo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En Medina de Pomar, a 10 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Maraión



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 245, de 27 de diciembre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la ordenanza reguladora del precio público por el uso de local del Centro Social, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Monasterio de Rodilla, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOCAL DEL CENTRO SOCIAL

I. – PRECEPTOS LEGALES

Artículo 1. – *Preceptos generales.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Monasterio de Rodilla –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. – *Concepto.*

Se establece el precio público por la prestación de servicio de uso de local para reuniones, actividades, en el Centro Social.

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. – *Obligación de pago.*

El devengo y la obligación de pago nacen: En el uso del local, con la inscripción y admisión.



Artículo 4. – Estarán obligadas al pago del precio público las personas naturales que reciban el servicio o sus representantes legales, cuyo pago deberá realizarse a través de domiciliación bancaria.

Artículo 5. – Todas aquellas personas que tengan pagos pendientes no podrán beneficiarse del presente servicio hasta que regularicen su situación, abonando las cantidades pendientes.

IV. – TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas de esta ordenanza se establecen de la manera siguiente y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe.

<i>Actividad</i>	<i>Importe</i>
1.1. Uso de local Centro Social con servicios complementarios	30,00 euros/evento

Esta tarifa no incluye los gastos que puedan derivarse del uso de las instalaciones.

V. – RESERVAS

Artículo 7. – Tendrán derecho a reservar el local las personas empadronadas, mayores de edad. El Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla y la Asociación de Nuestra Señora del Valle prevalecerán en las reservas. Si por motivo de fuerza mayor se precisara utilizar el local por el Ayuntamiento o la Asociación será suficiente comunicar al interesado por escrito con plazo de 10 días para anular la reserva solicitada.

Las reservas se comunicarán al Sr. Alcalde con la suficiente antelación.

Exención. –

Artículo 8. – En el Programa de Uso de local para la utilización del Centro Social, estará exenta del pago la Asociación de Nuestra Señora del Valle, entidad sin ánimo de lucro, con fines sociales reconocidos. Igualmente debe acreditarse que la actividad a desarrollar cumpla un fin social o facilitador de la participación ciudadana.

VI. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. – La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal. Las personas que infrinjan las normas de uso, se les prohibirá en lo sucesivo el uso del local. El consumo de bebidas permitidas en el local se abonará al precio estipulado.

Artículo 10. – Se aplicará el Reglamento General de Recaudación para el cobro de las cuotas devengadas y no satisfechas, siguiendo el procedimiento por la vía de apremio.

Artículo 11. – La limpieza del local correrá a cargo de la persona que realizó la reserva y será responsable de cualquier desperfecto ocasionado por el mal uso.

Si cuando se reserva el local, al día siguiente está reservado por otra persona, la limpieza se debe efectuar seguidamente al evento.



Disposiciones finales. –

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las Normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La presente ordenanza, cuyo texto fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2011, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor el día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Monasterio de Rodilla, a 1 de diciembre de 2011.

El Alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Don Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina, hago saber:

Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de 2 de febrero de 2012, la memoria valorada redactada por el Ingeniero D. Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de zona de ocio en Valderrama» con un presupuesto base de licitación de cuarenta mil treinta y tres euros con treinta y dos céntimos (40.033,32 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valderrama, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde Presidente,
Luis María Gómez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PERAL DE ARLANZA

*Ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho
del Ayuntamiento de Peral de Arlanza*

Con fecha 3 de enero de 2012 se publicó el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de aprobación inicial del Registro de Uniones de Hecho del municipio de Peral de Arlanza, de conformidad con el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2011. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del Registro de Uniones de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peral de Arlanza, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Joaquín Estrella del Cura

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

Artículo 1. – Creación, naturaleza y objeto.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2. – Concepto de unión de hecho.

Se considerará unión de hecho a los efectos de esta ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y al menos uno de los miembros esté empadronado en el municipio.



Artículo 4. – *Requisitos personales.*

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurren alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5. – *Tipos de inscripción.*

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6. – *Inscripciones constitutivas.*

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un periodo ininterrumpido de doce meses.

Artículo 7. – *Documentación necesaria.*

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del D.N.I. o pasaporte.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil.



– Certificación del Padrón Municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de vecino del municipio.

– Sentencia de incapacitación que les considera con capacidad para contraer matrimonio, en su caso.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 8. – Solicitud de inscripción.

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento, domicilio.
- D.N.I. o pasaporte.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

Artículo 9. – Procedimiento de inscripción.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.



Artículo 10. – *Inscripciones marginales.*

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11. – *Inscripciones de baja.*

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando [ninguno/alguno] de los miembros deje de estar empadronado en el municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud de inscripción se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.



Artículo 12. – *Publicidad y efectos.*

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

En aplicación de la Normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, la parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

Artículo 13. – *El Registro y la gratuidad.*

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

Disposición adicional única. –

Se aprueban, junto con esta ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una unión de hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente.

Disposición transitoria única. –

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

Disposición final única. –

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *



ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI/CIF		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Peral de Arlanza.</p>				
<p>SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p>				
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.<input type="checkbox"/> Certificado del estado civil.<input type="checkbox"/> Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.<input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.<input type="checkbox"/> Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	DNI		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.</p>				
<p>SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____.</p>				
<p>TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/></p>				
<p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del datos modificado en el expediente n.º _____/_____ de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,

**ANEXO III. SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO**

[Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho].

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Nombre y Apellidos	D./Dña.		DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º _____/_____ en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.</p>				
<p>SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación _____ [causas de disolución de la Ordenanza].</p>				
<p>TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p>				
<p><input type="checkbox"/></p>				
<p><input type="checkbox"/></p>				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Firma del interesado,



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Enajenación de aprovechamientos maderables (MA/264/C01/2012)

M.U.P. 264 «La Cervera» de Santo Domingo de Silos

Autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2011, el pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación, mediante subasta del aprovechamiento forestal, que se detalla a continuación, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

1. Lote único (MA/264/C01/2012):

– Localización: M.U.P. 264 «La Cervera», paraje La Serna.

– Especie: Pino Negral (*Pinus Pinaster*) y Pino Albar (*P. Sylvestris*).

– Volumen estimado: 1.200 toneladas.

– Plazo de ejecución: 1 año desde la comunicación de la adjudicación por la Administración Forestal.

– Modalidad de enajenación:

Subasta, procedimiento abierto.

A liquidación final.

«En pie».

– Forma de aprovechamiento: A riesgo y ventura.

– Precio de tasación al alza: 15.000 euros (IVA, no incluido).

– Garantía provisional: 450 euros. Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

El aprovechamiento consistirá en la realización de cortas de mejora (2.^a-3.^a CLARA), aprovechando las calles creadas por cortas anteriores, en caso de que en alguna zona fuera necesario abrir calle nueva (máximo 4 metros) para su realización se seguirán las instrucciones que marque el personal de la Unidad de Ordenación y Mejora.

Se considera parte integrante de este pliego, las condiciones facultativas aprobadas por los organismos medioambientales competentes.

- *Obtención de documentación e información:* En la Secretaría General del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, sito en Plaza Mayor, número 1 de dicha localidad, teléfono 947 39 00 70, en horario de oficina, hasta el último día de presentación de proposiciones.



- Presentación de proposiciones:

A) Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Documentación a presentar: Ver pliego.

C) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en horario de oficina.

- Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 12 de marzo de 2012, lunes, a las 11:00 horas.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda siete días más tarde, en el mismo lugar y con el mismo horario de presentación de proposiciones y apertura de plicas.

- Modelo de proposición:

«Don, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en nombre propio o (en representación de, según acredita con escritura de poder que debidamente bastanteada acompaña) enterado del anuncio relativo a la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables MA/264/C01/2012, concurre a la licitación, ofreciendo por el lote único la cantidad de euros (en letra y número), por la totalidad de dicho lote, sin incluir el IVA.

Lugar, fecha y firma».

En Santo Domingo de Silos, a 30 de enero de 2012.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el arrendamiento por procedimiento abierto de las fincas rústicas baldías, no sujetas a reparto y susceptibles de percibir ayudas de la P.A.C., propiedad del Ayuntamiento de Torresandino.

1. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento de las fincas rústicas baldías, no sujetas a reparto y susceptibles de percibir ayudas de la P.A.C., propiedad del Ayuntamiento. Las fincas objeto de arrendamiento son las especificadas en el anexo adjunto.

2. – *Duración del contrato:* Los años agrícolas 2012 y 2013, es decir, de octubre de 2012 a septiembre de 2014.

3. – *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. – *Tipo de licitación:* Oferta económicamente más ventajosa, un precio de salida según Anexo.

5. – *Fianza definitiva:* El 5% del precio de adjudicación.

6. – *Forma de pago:* El primer año se efectuará a la firma del contrato. En los años sucesivos, el pago se realizará antes del 15 de diciembre actualizándose la cantidad en función del IPC aprobado cada año. Los pagos que se produzcan después del día 15 de diciembre devengarán el interés legal que se fije en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

7. – En el supuesto de proposiciones económicas con igual importe, tendrá preferencia para la adjudicación del contrato la persona física o jurídica que esté empadronada o tenga su sede social en Torresandino. En caso contrario, se hará por sorteo.

8. – Se prohíbe expresamente el subarriendo de las fincas adjudicadas.

9. – No se podrá participar en el procedimiento de adjudicación si a la fecha de la misma se tienen deudas pendientes con el Ayuntamiento derivadas de anteriores contratos de arrendamiento de fincas rústicas u otras obligaciones.

10. – *Plazo para presentar las proposiciones:* Quince días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. – *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 13 horas del primer martes hábil después de transcurridos diez días naturales a partir del día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

12. – La Mesa de Contratación estará constituida por el Técnico Municipal que la presidirá y como Vocales dos funcionarios del Ayuntamiento, actuando como Secretario la de la Corporación.



13. – El contrato se adjudicará definitivamente dentro de los quince días siguientes a la adjudicación provisional, siendo necesario haber constituido la fianza definitiva.

14. – *Modelo de proposición:* Deberá presentarse una proposición para cada finca en sobre cerrado, firmada en el reverso sobre la solapa debiendo figurar en el anverso el nombre y apellidos del licitador.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, vecino de, con D.N.I. número (adjuntando fotocopia), actuando en nombre propio o en representación de, según acreditado en documento adjunto, enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del arrendamiento de la finca del polígono reseñada en el mismo, declaro:

1. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local.
2. Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Ofrezco la cantidad de euros en concepto de renta anual durante los años de vigencia del contrato por la finca anteriormente señalada.

En Torresandino, a de de 20...

(Firma).

En Torresandino, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Martín Tamayo Val



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

No habiéndose presentado reclamación alguna a los expedientes de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y el establecimiento y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, quedan los acuerdos elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el presente «Boletín Oficial» de la provincia:

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

«Cuota tributaria. –

Artículo 7. –

Epígrafe 1.º – Certificaciones:

1. Por certificaciones de convivencia ciudadana o dependencia: 0,60 euros.
2. Por certificaciones de vecindad, residencia o de otros extremos referentes al padrón municipal: 0,60 euros.
3. Por cada certificación de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 18,00 euros.
4. Certificaciones catastrales: 4,00 euros.
5. Por otras certificaciones no especificadas en los números anteriores: 0,60 euros.

Epígrafe 2.º – Expedientes administrativos:

1. Compulsas, por hoja, de documentación municipal: 0,60 euros.
2. Fotocopias A-4: 0,05 euros.
3. Fotocopias A-3: 0,10 euros.
4. Planos A-4: 0,10 euros.
5. Planos A-3: 0,15 euros.
6. Planos catastro: 0,15 euros.

Epígrafe 3.º – Concesiones y licencias:

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 125,00 euros.
2. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 125,00 euros.



3. Señalamiento de alineaciones y deslinde a instancia de parte sobre el terreno: 90,00 euros.
4. Reconocimiento de edificios a instancia de parte: 36,00 euros.
5. Obtención de licencia ambiental: 300,00 euros.
6. Obtención de licencia de segregación o agrupación de parcelas: 125,00 euros.
7. Obtención de licencia urbanística de obra menor: 20,00 euros.
8. Obtención de licencia urbanística de obra mayor: 125,00 euros.
9. Licencia de primera ocupación o de apertura: 125,00 euros.
10. Licencia de utilización de Antiguas Escuelas: 100,00 euros».

* * *

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MERCANCÍAS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se procede a la modificación del artículo 9:

«Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

- a) Tarifa 1: Aprovechamiento de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: Por cada 2 m² de superficie ocupada en la temporada 6 euros.
- b) Tarifa 2: Aprovechamiento de terrenos de uso público con quioscos y otras instalaciones: Por cada m² de superficie ocupada en la temporada 6 euros.
- c) Tarifa 3: Aprovechamiento de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: Por cada m² de superficie ocupada en la temporada 1 euro».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano que carezcan de vallado.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo.*

1. – Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que sean titulares de los solares sin vallar y no los conserven en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública, hasta tanto no se vallen.

2. – A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un periodo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamentarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

Artículo 4. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones y bonificaciones.*

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

– Por cada metro cuadrado de superficie del solar: 20,00 euros.

Artículo 7. – *Devengo.*

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento del solar sin vallar.



Artículo 8. – *Normas de gestión.*

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en periodo voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 9. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de octubre de 2011, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Vadocondes, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Fco. José Núñez Langa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de funcionamiento del Telecentro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL TELECENTRO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento.*

La presente ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece las condiciones generales de uso y funcionamiento del Telecentro de Valdorros, ubicado en el edificio Centro Cívico.

El Telecentro es un servicio prestado por el Ayuntamiento de Valdorros, orientado a impulsar las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el municipio así como a promocionar el empleo y la formación a través de las nuevas tecnologías, contando para ello con el adecuado equipamiento (ordenadores personales, impresoras, acceso a Internet con línea de alta velocidad, navegadores, programas de correo electrónico, programas ofimáticos, ...).

Artículo 2. – *Objetivos del Telecentro.*

Los objetivos que pretenden cumplirse son:

– Difundir las posibilidades y ventajas de las tecnologías de la información para el desarrollo de la zona.

– Formar a las personas en la utilización y la comprensión de las herramientas básicas de teletrabajo y comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

– Promover de forma activa las iniciativas en el ámbito del teletrabajo, el comercio electrónico para su posterior incorporación en el mercado laboral.

– Mejorar la capacidad de desarrollo económico, tecnológico y social de la comarca, facilitando la adecuación de las empresas locales a las nuevas tecnologías.

– Fijación de la población rural así como la atracción de los trabajadores con un alto grado de cualificación en el ámbito rural.

TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL TELECENTRO

Artículo 3. – *Destinatarios.*

Serán destinatarias del Servicio de Telecentro todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que soliciten el uso de las instalaciones.



Los menores de 13 años deben estar acompañados por los padres o tutores o persona a la que por escrito autorice para este fin.

Se reservará el derecho de admisión, que será decidido, en sentido positivo o negativo, en primera instancia por el responsable del Telecentro quien dará cuenta al Concejal del Área, resolviendo el Sr. Alcalde.

Artículo 4. – Servicios del Telecentro.

Los servicios que se prestarán serán los siguientes:

- Conexión a Internet.
- Formación en nuevas tecnologías proporcionando los conocimientos necesarios para utilizarlas.
- Otros servicios: Impresiones, fax, escáner.

Artículo 5. – Horario.

El horario del Telecentro es el siguiente: De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.

Dicho horario podrá variar en función de las necesidades que vayan surgiendo. En caso de necesidad de reajustes de horarios, estos deberán avisarse por parte de la dirección del Telecentro, siempre que sea posible con al menos una semana de plazo.

Artículo 6. – Acceso a los servicios.

Para utilizar cualquiera de los servicios que se ofrecen en el Telecentro es necesario la presentación al responsable del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia y firmar la solicitud en el Telecentro.

En caso de ser menor de edad, deberá traer rellena la autorización del adulto responsable del mismo que se facilitará en el centro.

Artículo 7. – Prioridades de uso.

Cuando las necesidades en el uso de las instalaciones así lo aconsejen, se podrán establecer el uso de las mismas en orden a las siguientes prioridades:

- Proyectos de teletrabajo, formación y teleformación.
- Búsqueda de empleo.
- Realización de trabajos y actividades académicas.
- Otros.

Artículo 8. – Condiciones de uso.

- Está prohibido fumar y consumir bebidas o alimentos dentro del Telecentro.
- Se deberá guardar silencio y no se podrá hacer uso de dispositivos acústicos.
- Está prohibido el acceso a información de tipo pornográfico o cualquiera que atente contra las leyes vigentes en nuestro país. Su incumplimiento dará lugar a la expulsión del Telecentro, y, en su caso, a la presentación de una denuncia contra la persona o personas que lo hayan provocado.



- El usuario dejará el puesto que haya utilizado limpio y recogido.
- Sólo se permite la utilización del puesto por un máximo de dos personas.
- Toda incidencia que el Responsable del Telecentro interprete que contraviene las presentes normas dará lugar a un apercibimiento al usuario. De no ser tomado en cuenta inmediatamente, podrá dar lugar a la expulsión del usuario del Telecentro, y en su caso, a las acciones jurídicas que se consideren oportunas. Además, si el usuario es menor de edad se avisará de manera inmediata al adulto responsable de éste.

- Cualquier alteración del orden o desperfecto malintencionado en el equipamiento o en el mobiliario del Telecentro dará lugar a la expulsión del Telecentro y a la presentación de una denuncia contra la persona o personas que lo hayan provocado.

Artículo 9. – *Son derechos de los usuarios del Telecentro:*

- Utilización de los elementos informáticos y de las instalaciones destinadas al público.

- Utilización de CD's y disquetes nuevos siempre bajo la supervisión del responsable del Telecentro. En este caso se abonará el coste de mercado correspondiente al CD o disquete.

Son obligaciones de los usuarios del Telecentro:

- El usuario deberá rellenar una ficha, en la que se recogerán sus datos personales y otros datos de interés.

- Abonar la tasa establecida en cada caso, en caso de que se establezca por medio de ordenanza fiscal.

- Respetar las normas de comportamiento para el buen desarrollo de las actividades y el mantenimiento de las instalaciones. Dentro de estas normas destaca guardar silencio, respetar a los demás, no comer, beber ni fumar dentro del Telecentro.

- Queda prohibido acceder a páginas web con contenidos pornográficos o terroristas; el usuario es el responsable de la visualización en pantalla de los documentos seleccionados.

- Está prohibido descargar software. Cuando se requiera obtener un programa o aplicación se deberá solicitar autorización al responsable y habrá de ser informado positivamente por él.

- No podrán efectuarse modificaciones en la configuración de los equipos, salvo que lo considere necesario el responsable del Telecentro. El uso indebido de los equipos y las modificaciones en la configuración conllevará la suspensión inmediata y definitiva de utilización del Telecentro.

- Utilizar responsablemente los equipos así como dispensar un buen uso de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente relacionadas incluidas en las normas de comportamiento, será causa inmediata de denegación de acceso al Telecentro. Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la



persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

Artículo 10. – *Utilización de los equipos.*

– El acceso a los equipos se adjudicará por parte del responsable según el planning diario y podrán ser reservados hasta con 24 horas de antelación en el propio Telecentro.

– Cada usuario tiene derecho a la utilización de un equipo durante una hora ininterrumpidamente. Transcurrido ese tiempo el usuario podrá solicitar al responsable tiempo adicional mientras no haya nadie esperando o hasta la llegada de un nuevo usuario.

– Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier dispositivo grabador o lector externo con fines abusivos como grabar datos protegidos por copyright y/o derechos de autor.

– Queda terminantemente prohibido alterar la configuración de los ordenadores, tanto instalación de nuevos programas como modificación del sistema de impresión, configuración del sistema operativo, alteración de las propiedades de la pantalla, etc.

Artículo 11. – *Utilización de los servicios de impresión.*

– Los usuarios que deseen realizar impresiones deberán abonar el importe correspondiente y presente en los tabloneros informativos, solicitando previamente la impresión al responsable del Telecentro.

– El número máximo de hojas que se pueden imprimir es de 50 por usuario y día.

– El usuario deberá aportar su propio papel.

– Queda totalmente prohibido a los usuarios manipular la impresora.

Artículo 12. – *Quejas y sugerencias.*

Los usuarios que deseen hacer alguna sugerencia o reclamación por el uso del Telecentro podrán hacerlo rellenando una «hoja de sugerencias y reclamaciones», que le facilitará el responsable.

Régimen disciplinario. –

Los daños generados de mala fe por dolo o negligencia se imputarán a la persona que los haya causado y deberá responder de los mismos. Caso de ser menor de edad, el responsable directo será el padre, madre o tutor.

El responsable del Telecentro queda facultado para interpretar las presentes normas y obligar a su cumplimiento, pudiendo ordenar la inmediata expulsión del Telecentro de aquellos usuarios que hicieran un uso indebido de las instalaciones.

Ante la reiteración de incidencias por parte de un usuario el responsable del Telecentro podrá iniciar expediente de expulsión definitiva por el plazo que se establezca que será acordada, en su caso, previa audiencia al interesado, por Resolución de la Alcaldía.

Cualquier usuario sancionado por el responsable del Telecentro podrá presentar Reclamación en queja, ante la Alcaldía, en el plazo de siete días desde el incidente, quien resolverá confirmando o anulando la sanción a la que se refiera.



Disposición final. –

Primero. – La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. – Abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante treinta días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de la Entidad para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. – Transcurrido sea el plazo indicado dar cuenta al Pleno para la resolución de las reclamaciones y sugerencias; en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdorros, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Se hace público, al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que D. Francisco Javier Alonso Cámara, como Presidente, en nombre propio y nueve socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la «Asociación de vecinos y de amigos de Santa Olaja de Mena», que tiene por finalidad el interés general, desarrollando actividades destinadas a potenciar la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Santa Olaja, etc.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción, lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 3 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Se hace público, que al amparo de lo establecido en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 232 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que don Emilio Gómez Navas, como Presidente, en nombre propio y cuarenta y nueve socios más, solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la «Asociación Amigos de Entrambasaguas», que tiene por finalidad el interés general, desarrollando actividades lúdicas, sociales y culturales.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción, lo pueden manifestar por escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villasana de Mena, a 3 de enero de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Con fecha 13 de enero de 2012, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el anuncio con las bases que han de regir la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el municipio de Villalba de Duero.

Durante el plazo previsto, se han presentado las siguientes solicitudes:

N.º 1. – Ángel Molinero González. (R.E. n.º 1129438200066).

Finalizado este plazo de presentación, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, se abre un nuevo plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, el objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos.

En Villalba de Duero, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Llanillo para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Valdelucio, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Fernando Basconcillos López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA SOBRESIERRA

La Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de rectificación del Inventario de Bienes, con el fin de incorporar al mismo siete fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal.

El documento se halla expuesto en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la c/ Carrebarriuso, n.º 39, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra.

En Quintanilla Sobresierra, a 31 de enero de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Nieves Díez Astondoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANDOVAL DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sandoval de la Reina para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 95.700,06 euros y el estado de ingresos a 103.815,56 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villadiego, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
Santos Dehesa Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 de la Mancomunidad Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villagonzalo Pedernales, a 29 de diciembre de 2011.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2011 E.

Demandante: Ilie Gostaviceanu.

Abogado: Valentín Moreno Cubillo.

Demandados: Dimitrov Dimitrov Miroslav y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Gostaviceanu contra la empresa Dimitrov Dimitrov Miroslav y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez acctal. Sra. Martín Álvarez.

En Burgos, a 25 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Ilie Gostaviceanu ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Dimitrov Dimitrov Miroslav.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo. – La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.094,61 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 126 euros en concepto de intereses y 600 euros para costas calculados provisionalmente según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.



Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución, a favor de la parte ejecutante, Ilie Gostaviceanu, frente a Dimitrov Dimitrov Miroslav, parte ejecutada, por importe de 2.094,61 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 126,00 euros en concepto de intereses y 600,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Remítanse las actuaciones al SCEJ a los oportunos efectos.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dimitrov Dimitrov Miroslav, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 8 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 151/2011.

Demandante/s: María Isabel Paredes García.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Muro y Elorza, S.L.U. y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 151/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a María Isabel Paredes García contra la empresa Muro y Elorza, S.L.U. y Fogasa, sobre Etj 151/11, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Isabel Paredes García, frente a Muro y Elorza, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 5.879,72 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 1.114,00 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muro y Elorza, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)